

(Febrero 08 de 2022)***Por medio de la cual se niega una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que OSCAR MOLINA MOTTA con C.C. 93.357.346 radicó bajo el No. 73001-1-21-0594 del 24 de diciembre de 2021, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Calle 4 A No. 13-56, Barrio San Diego en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 75.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-34506 y ficha catastral 01-01-0251-0019-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 25 de enero de 2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22100115 de enero 26 de 2022, remitido mediante correo electrónico el 26 de enero de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0060 del 26 de enero de 2022, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-006362 radicado en este despacho bajo el No. 0254 del 07 de febrero de 2022, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 1220-006362 del 04 de febrero de 2022, informa:

"...que tras revisar el Decreto Municipal 1000-0823/2014 'Por el cual se adopta la revisión y ajuste del POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y verificar en nuestro Archivo Urbanístico que la demarcación de Niveles y paramentos para el predio en mención no se puede demarcar hasta tanto se reglamente la vía que sirve de acceso al predio..."

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, diseño estructural Título E NSR 10 y de los elementos no

(Febrero 08 de 2022)

Por medio de la cual se niega una licencia

estructurales con sus memorias de cálculo, e investigación mínima de suelos realizados por el Ingeniero Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS con Matrícula Profesional No. 70202-155311.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto **NO CUMPLE** con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- El proyecto **NO** es viable, considerando que se realizó consulta a la Secretaría de Planeación Municipal -mediante oficio No. 22100115 de enero 26 de 2022, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha-, para la definición de niveles, demarcación y/o paramento, solicitud que obtuvo respuesta, mediante oficio 1220-006362 del 04 de febrero de 2022, en la cual, dicha Secretaría informa que "no se puede demarcar hasta tanto se reglamente la vía que sirve de acceso al predio..."

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

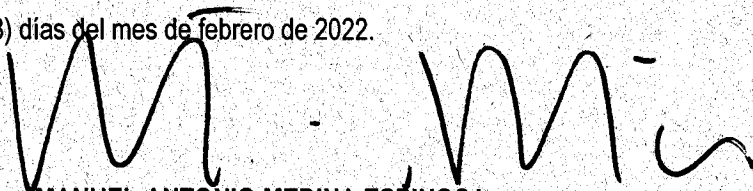
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **OSCAR MOLINA MOTTA** con C.C. 93.357.346, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Calle 4 A No. 13-56, Barrio San diego en la ciudad de Ibagué, con matrícula Inmobiliaria No. 350-34506 y ficha catastral 01-01-0251-0019-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-21-0594 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2022.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

OSCAR MOLINA MOTTA
C.C. 93.357.346

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0064

(Febrero 08 de 2022)

Por medio de la cual se niega una licencia

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué *fb*

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **11 ABR 2022**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

11 ABR 2022

FIRMA:



**Curaduría
Urbana Uno**

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO RÉMITIDO A:
OSCAR MOLINA MOTTA, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022

CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

